

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS "ART. 28 DE LA LEY 472 DE 1998"

LUGAR: Villavicencio (Meta)

Palacio de Justicia, Piso 2 Torre B

Sala de Audiencias N°19

FECHA: Siete (07) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

JUEZ: Dra. LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA

HORA DE INICIO:	2:00 P.M.
-----------------	-----------

HORA FINAL:	3:15.PM.
-------------	----------

ACCIÓN: POPULAR

ACCIONANTES: ROSA INÉS PIÑEROS Y OTROS

ACCIONADOS: AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META
Y OTRO

EXPEDIENTE: 50001-33-33-002-2015-00525-00

En Villavicencio, a los 07 días del mes de marzo de 2018, siendo las 2:00 p.m., fecha y hora señaladas previamente para la realización de la Audiencia de Pruebas en el presente asunto (fol. 320), el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio bajo la dirección de la señora Juez LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA, se constituyó en audiencia pública y con el fin indicado la declara abierta.

1. PARTES E INTERVINIENTES PRESENTES:

Accionantes:

No asistió la parte accionante.

Accionados: CARLOS ARTURO LEÓN ARDILA identificado con C.C. 11.405.870 y T.P 49565 del CSJ, en calidad de apoderado del departamento del Meta.

EDILBERTO OLAYA MURILLO identificado con C.C. 17.341.659 y T.P 117417 del CSJ, en calidad de apoderado de la A.I.M.

Ministerio Público:

NATALIA PAOLA CAMPOS SOSSA en calidad de Procuradora 205 Delegada ante esta Juzgado.

2. PRUEBAS PENDIENTES POR RECAUDAR:

LA PARTE ACCIONANTE

Documentales solicitadas: Se ordenó oficiar a la Agencia de Infraestructura del Meta, para que se aportara copia de los contratos concernientes a la vereda Los Medios y El Caney Alto del municipio de Restrepo (Meta) y la erogaciones hechas por esa entidad respecto de la cancelación de los avances de obra del contrato N°088 de 2014.

Se obtuvo respuesta obrante a folios 329 – 330 y 332 a 415

Interrogatorio de parte: Se encuentra pendiente de recaudar el interrogatorio de parte del ÁLVARO ANDRÉS PACHECO MUÑOZ.

Práctica

Se le informa al interrogado, las reglas para la práctica de la prueba y se le previene sobre la responsabilidad penal de que trata el artículo 442 del C.P. modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004, que señala “El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años”.

Procede entonces el Despacho a practicar el interrogatorio de parte a ÁLVARO ANDRÉS PACHECO MUÑOZ identificado con C.C. No.86.052.033 la Juez procedió a tomar el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió decir toda la verdad; ahora se le indica que señale los generales de ley que consagra el artículo 221 del CGP. Acto seguido, la Juez procede a interrogarlo, luego se le concede el uso de la palabra al Ministerio Público, los apoderados de las entidades accionadas, de lo cual queda registro en el audio.

**LA PARTE ACCIONADA “AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL
META”**

Testimonial: Se decretaron los testimonios de MAURICIO FORERO MARTINEZ, JUAN JOSÉ CASASFRANCO MEDELLÍN y GERMAN BAQUERO.

Práctica de los testimonios

Se les informa a los testigos MAURICIO FORERO, JUAN JOSÉ CASASFRANCO MEDELLÍN, las reglas para la práctica de la prueba y se les previene sobre la responsabilidad penal de que trata el artículo 442 del C.P. modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004, que señala “El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años”.

Procede entonces el Despacho a practicar el testimonio de MAURICIO FORERO MARTINEZ, identificado con C.C. No. 86.068.465 la Juez procedió a tomar el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió decir toda la verdad; ahora se le indica que señale los generales de ley que consagra el artículo 221 del CGP (nombre, apellidos, edad, domicilio profesión, ocupación, estudios realizados). Acto seguido la Juez interroga al testigo y después lo hace el apoderado de la A.I.M., luego el apoderado del departamento del Meta, y finalmente el Ministerio Público. De la misma manera para el otro testigo, de lo cual queda registro en el audio.

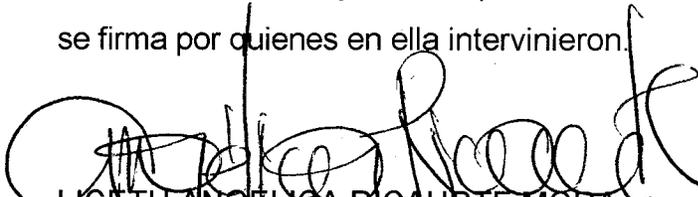
El apoderado de la A.I.M, manifiesta que el testigo GERMAN BAQUERO, no fue posible localizarlo y que deja a disposición del Despacho la decisión sobre este.

AUTO

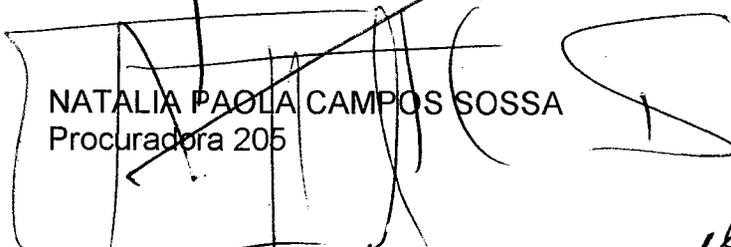
El Despacho conforme a lo preceptuado en el artículo 212 del CGP, procede a limitar la práctica del testimonio decretado. Se notifica en estrados, sin recursos.

Con respecto a los testimonios decretados a la parte accionante, el Despacho de acuerdo a lo preceptuado en el artículo, 218 del CGP, le concede el término de TRES (03) DÍAS, para que justifiquen su inasistencia, posterior a ello, mediante auto separado se procederá a tomar decisión respecto de la inspección judicial y correr traslado para alegar. Se notifica en estrados, sin recursos.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 3:15 p.m. y se firma por quienes en ella intervinieron.


LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA

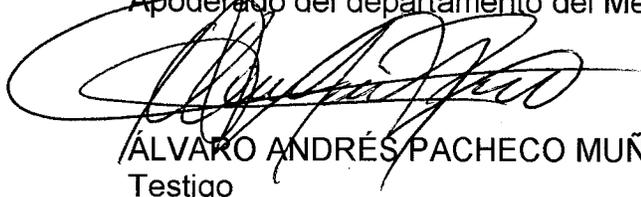
Juez



NATALIA PAOLA CAMPOS SOSSA
Procuradora 205

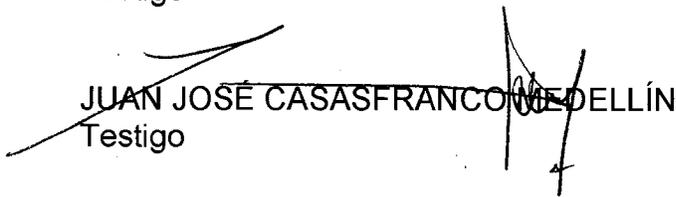
CARLOS ARTURO LEÓN ARDILA
Apoderado del departamento del Meta


EDILBERTO OLAYA MURILLO
Apoderado de la A.I.M.



ÁLVARO ANDRÉS PACHECO MUÑOZ
Testigo


MAURICIO FORERO MARTINEZE
Testigo


JUAN JOSÉ CASASFRANCO MEDELLÍN
Testigo